

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE AMATE Y LA UNIVERSIDAD A DISTANCIA DE MADRID (UDIMA) PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS CURRICULARES DE ESTUDIANTES DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN PSICOLOGÍA GENERAL SANITARIA.

En Collado Villalba, a 29 de Octubre de 2021.

REUNIDOS

De una parte D. Juan Luis Rubio Sánchez, Vicerrector de Relaciones Universidad-Empresa de la Universidad a Distancia de Madrid (en adelante, UDIMA) con domicilio en Carretera de La Coruña Km. 38.500, Vía de Servicio nº 15, 28400 Collado Villalba (Madrid) y C.I.F. A-81618894 y,

De otra D. Mari Carmen representante legal de AMATE (en adelante la Entidad Colaboradora), con domicilio fiscal en Texci fe y C.I.F / N.I.F. § 388.55151

Actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades conferidas por las entidades que representan, coinciden en declarar el interés mutuo en la formación práctica de los estudiantes universitarios, tanto para la universidad responsable de la calidad de su docencia, como para el mundo de la empresa en su búsqueda continua de profesionales preparados para el ejercicio profesional en el ámbito de la Psicología General Sanitaria y para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios,

EXPONEN

Primero.

Que la UDIMA imparte un plan de estudios de carácter oficial y de perfil profesional denominado «Máster Universitario en Psicología General Sanitaria», dirigido a proporcionar a los estudiantes los conocimientos, capacidades y aptitudes necesarias para desempeñar eficazmente las funciones de Psicología Clínica Sanitaria, completando las enseñanzas teóricas con la necesaria formación práctica, en el ámbito de los módulos con carácter de obligatorios dentro del programa formativo.

Segundo,

Que AMATE (en adelante la entidad colaboradora) es una entidad dedicada a la atención de pacientes oncológicos, con registro sanitario Número 7125 en la Comunidad Autónoma de CANARIAS donde los estudiantes del Máster Universitario en Psicología General Sanitaria de la UDIMA podrán combinar la teoría impartida en la Universidad con las prácticas correspondientes a su programa formativo, tomando contacto con la realidad diaria de la empresa y facilitando la integración del estudiante en un entorno nuevo, a través de la observación y de la apropiación de conductas y de actitudes propias de la competencia profesional.

de un tutor.

- El desarrollo de una actividad profesional dentro del ámbito de su preparación, bajo la supervisión de estudios de la titulación.
- El contacto con otros profesionales, que desarrollen las actividades comprendidas en el plan de

A) Con carácter general:

prácticas comprenderá:

deberá ser aprobado previamente por el departamento responsable de la titulación. El contenido de las La realización de las prácticas externas curriculares comprenderá un programa específico que

Tercera. Contenido de las prácticas.

del centro en el que se desarrollen las prácticas.

200 horas (12 ECTS), 300 horas (18 ECTS) o 500 horas (30 ECTS), según la disponibilidad del estudiante y (ETCS), en función de las asignaturas que esté cursando el estudiante, que corresponden a un promedio de La asignación de créditos a las prácticas externas curriculares podrá ser de 12, 18 ó 30 créditos

Segunda. Asignación de créditos y horas.

los estudiantes matriculados en el Máster Universitario en Psicología General Sanitaria de la UDIMA.

El presente Convenio tiene por objeto la realización de prácticas externas curriculares por parte de

Primera. Objeto del convenio.

CLAUSULAS

universitarios, con arreglo a las siguientes

conformidad con lo establecido la normativa vigente sobre prácticas externas curriculares de los estudiantes Por este motivo, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa, de

laboral.

proporcionar una experiencia formativa y profesional que, generalmente, es reconocida por el mercado adquiridos, así como las destrezas y habilidades que poseen. Estas prácticas tienen como objeto colaborar en este programa, facilitando un espacio para que los estudiantes demuestren los conocimientos óptimos para mejorar su competitividad. Es por ello que la entidad colaboradora está interesada en experiencia profesional y permitiendo a la entidad colaboradora conocer a potenciales recursos humanos estudiantes realizar las prácticas externas curriculares previstas en el plan de estudios, adquiriendo una las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, con la finalidad de permitir a los Educativa, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan Que ambas partes convienen en la necesidad de suscribir un Convenio Marco de Cooperación

Tercero.

- La relación con los organismos públicos y privados implicados, a través de la presentación de escritos, recepción de contestaciones, negociación e intercambio de impresiones con las partes implicadas, bajo la supervisión de un tutor.

- El acceso a la documentación real elaborada por otros profesionales, empresas o instituciones, así como a formularios, modelos, bases de datos o cualquier otra fuente de información utilizada en el desarrollo de la actividad profesional.

- La participación en las reuniones en las que se debatan cuestiones relativas al ejercicio de la profesión.

- Facilitar la posterior inserción laboral del estudiante o mejorar su situación profesional.

B) Con carácter específico:

La realización de actividades propias del ejercicio profesional y, en especial:

- Aplicar los conocimientos sobre el comportamiento humano a la evaluación, comprensión y cambio de patrones de comportamiento desadaptativos.

- Realización de actividades de evaluación psicológica en el ámbito de la psicología clínica y de la salud.

- Realización de actividades de intervención psicológica en el ámbito de la psicología clínica y de la salud.

- Llevar a cabo actividades encaminadas a la prevención, la rehabilitación y el tratamiento de problemas psicológicos existentes en la infancia, en el adulto o en la vejez, en sus aspectos individuales, en su adaptación al medio socio-familiar y laboral, evaluando el desarrollo de la salud mental en la comunidad.

- Llevar a cabo actividades encaminadas a la promoción de la salud y el bienestar de las personas.

- Realizar actividades que persigan como objetivo la adquisición de habilidades básicas del psicólogo sanitario, así como el conocimiento del marco ético y normativo en que se encuadran sus actuaciones.

C) La formación práctica a través de la figura del tutor de la entidad colaboradora, que conlleve las propuestas, ejercicios, labores de estudio e investigación que se estimen necesarias para el ejercicio práctico de la actividad profesional.

D) La realización de informes específicos, valoraciones y pruebas encomendadas por el tutor de la entidad colaboradora, para la comprobación de la adquisición de las competencias de carácter práctico previstas en el plan de estudios.

Cuarta. Requisitos de los estudiantes.

Para poder realizar las Prácticas Externas, es necesario que el alumno haya superado, como mínimo, 24 ECTS de los créditos del Máster.

Quinta. Número de estudiantes y relación nominal.

El número de estudiantes que podrán beneficiarse de este Convenio dependerá de las posibilidades de la entidad colaboradora, según el espacio físico, disponibilidad de los técnicos y desarrollo de proyectos de trabajo. En todo caso, los estudiantes se asignarán al centro territorial disponible más cercano a su domicilio,

constando en una relación nominal los estudiantes beneficiarios del convenio el centro donde realizarán las prácticas y el nombre del tutor asignado.

Sexta. Desarrollo de las prácticas. Tutor académico y tutor de la entidad colaboradora. Derechos y deberes.

1. Para la realización de las prácticas externas los estudiantes contarán con un tutor de la entidad colaboradora y un tutor académico de la universidad.

El estudiante realizará las prácticas bajo la supervisión conjunta de un tutor cualificado de la empresa o entidad colaboradora (tutor de la entidad colaboradora) y un profesor tutor del centro docente de la UDIMA (tutor académico), que tendrá acceso a las prácticas propuestas al estudiante y al conocimiento sobre su realización y resultados. El control sobre la adecuación de las prácticas corresponderá al tutor académico de la universidad.

2. El tutor designado por la entidad colaboradora deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor académico de la universidad.

3. Para las prácticas curriculares el tutor académico deberá ser un profesor de la universidad, con preferencia de la propia facultad, escuela o centro universitario en el que se encuentre matriculado el estudiante y, en todo caso, afín a la enseñanza a la que se vincula la práctica.

4. La UDIMA facilitará a los tutores de estudiantes con discapacidad la información y la formación necesarias para el desempeño de esta función.

Séptima. Derechos y deberes de los estudiantes en prácticas.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9º del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

a) A la tutela, durante el periodo de duración de la correspondiente práctica, por un profesor de la universidad y por un profesional que preste servicios en la empresa, institución o entidad donde se realice la misma.

b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad.

c) A la obtención de un informe por parte de la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.

d) A percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica de la entidad colaboradora, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.

e) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

f) A recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.

g) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

h) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.

i) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.

j) Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la Universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a la misma, con la entidad colaboradora.

2. Asimismo y, durante la realización de las prácticas académicas externas los estudiantes deberán atender al cumplimiento de los siguientes deberes:

a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la universidad.

b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor académico de la universidad.

c) Mantener contacto con el tutor académico de la universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.

d) Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.

e) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.

f) Elaboración de la memoria final de las prácticas, prevista en el artículo 14 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, y, en su caso, del informe intermedio.

g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.

h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.

i) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscrito por la Universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a la misma, con la entidad colaboradora.

Octava. Derechos y deberes del tutor de la entidad colaboradora.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, el tutor de la entidad colaboradora tendrá los siguientes derechos:

a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte de la universidad, en los términos previstos en el convenio de cooperación educativa.

b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.

c) Tener acceso a la universidad para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.

d) Aquellas otras consideraciones específicas que la universidad pueda establecer.

Asimismo tendrá los siguientes deberes:

- a) Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
- b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- c) Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- d) Coordinar con el tutor académico de la universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio de cooperación educativa, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.
- e) Emitir el informe final, y en su caso, el informe intermedio a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.
- f) Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.
- g) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- h) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.
- i) Facilitar al tutor académico de la universidad el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- j) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.
- k) Prestar ayuda y asistencia al estudiante, durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

Novena. Derechos y deberes del tutor académico de la universidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, el tutor académico de la universidad tendrá los siguientes derechos:

- a) Al reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos que establezca la universidad, de acuerdo con su normativa interna, sin que de dicho reconocimiento puedan derivarse en ningún caso efectos económico-retributivos.
- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante a tutelar.
- c) Tener acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.

Asimismo, tendrá los siguientes deberes:

- a) Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.
- b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose para ello con el tutor de la entidad colaboradora y vistos, en su caso, los informes de seguimiento.
- c) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo.
- d) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del estudiante tutelado de acuerdo con lo que se establece en el artículo 15 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.
- e) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.
- f) Informar al órgano responsable de las prácticas externas en la universidad de las posibles incidencias surgidas.
- g) Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

Décima. Funciones de la entidad colaboradora.

La entidad colaboradora facilitará para la ejecución del presente Convenio:

- El espacio físico donde se desarrollarán las prácticas.
- Los profesionales de su plantilla que estime convenientes, facilitándoles su dedicación.
- Los proyectos que considere oportunos para la realización de las prácticas.

Undécima. Certificado de las prácticas.

Finalizadas las prácticas, la entidad colaboradora emitirá un certificado por el que se reconozca al estudiante el tiempo de prácticas realizado y el tutor asignado.

Asimismo, a solicitud de la entidad colaboradora o del tutor de la misma que fue asignado para las prácticas, la UDIMA emitirá un certificado en el que se detalle la participación del tutor en la realización de las mismas.

Duodécima. Informe final del tutor de la entidad colaboradora.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, el tutor de la entidad colaboradora realizará y remitirá al tutor académico de la universidad un informe final, a la conclusión de las prácticas, que recogerá el número de horas realizadas por el estudiante y en el cual podrá valorar los siguientes aspectos referidos, en su caso, tanto a las competencias genéricas como a las específicas, previstas en el correspondiente proyecto formativo:

- a) Capacidad técnica.
- b) Capacidad de aprendizaje.
- c) Administración de trabajos.

- d) Habilidades de comunicación oral y escrita. En el caso de estudiantes con discapacidad que tengan dificultades en la expresión oral, deberá indicarse el grado de autonomía para esta habilidad y si requiere de algún tipo de recurso técnico y/o humano para la misma.
- e) Sentido de la responsabilidad.
- f) Facilidad de adaptación.
- g) Creatividad e iniciativa.
- h) Implicación personal.
- i) Motivación.
- j) Receptividad a las críticas.
- k) Puntualidad.
- l) Relaciones con su entorno laboral.
- m) Capacidad de trabajo en equipo.
- n) Aquellos otros aspectos que se consideren oportunos.

Decimotercera. Adaptación del estudiante a la entidad colaboradora. Memoria final de las prácticas curriculares.

El estudiante en prácticas se acomodará al régimen de funcionamiento de la entidad colaboradora, en cuanto resulte compatible con la normativa aquí establecida y elaborará y hará entrega al tutor académico de la universidad una memoria final, a la conclusión de las prácticas, en los que deberán figurar, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Datos personales del estudiante.
- b) Entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas y lugar de ubicación.
- c) Descripción concreta y detallada de las tareas, trabajos desarrollados y departamentos de la entidad a los que ha estado asignado.
- d) Valoración de las tareas desarrolladas con los conocimientos y competencias adquiridos en relación con los estudios universitarios.
- e) Relación de los problemas planteados y el procedimiento seguido para su resolución.
- f) Identificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, han supuesto las prácticas.
- g) Evaluación de las prácticas y sugerencias de mejora.

Decimocuarta. Evaluación y calificación de las prácticas curriculares.

La calificación del estudiante se hará al final de las prácticas curriculares teniendo en cuenta el desarrollo del trabajo realizado durante las mismas. En el caso del tutor académico, la calificación dependerá de las entrevistas con el estudiante durante las prácticas y de la memoria de las actividades elaboradas por éste. El tutor de la entidad colaboradora evaluará la adquisición de las capacidades y destrezas previstas en el contenido de las prácticas y en el programa formativo específico.

Respecto de las calificaciones globales:

- La evaluación del tutor de la entidad colaboradora será el 60% de la calificación global de las prácticas.
- La evaluación del tutor académico será el 40% de la calificación global de las prácticas.

En ambos casos se exigirá obtener, al menos, la calificación de “aprobado”.

Decimoquinta. Reconocimiento académico y acreditación.

1. Finalizadas las prácticas externas, la universidad emitirá, a solicitud del estudiante, un documento acreditativo de las mismas que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Titular del documento.
- b) Entidad colaboradora donde se realizaron las prácticas.
- c) Descripción de la práctica especificando su duración y fechas de realización.
- d) Actividades realizadas.
- e) Aquellos otros que la universidad considere conveniente.

2. La UDIMA procurará que el modelo de documento acreditativo de las prácticas externas facilite la comunicación con las entidades colaboradoras y favorezca la movilidad internacional de los estudiantes mediante la adopción de un formato similar al utilizado para los programas de movilidad europeos.

Decimosexta. Carácter de la relación entre el estudiante y la entidad colaboradora y régimen de Seguridad Social.

1. La relación de los estudiantes con la entidad colaboradora no supondrá más compromiso que el derivado del presente Convenio. La realización de las prácticas amparadas en el presente Convenio tendrá a todos los efectos la consideración de actividad académica. En ningún caso generará relación laboral. La realización de prácticas de los estudiantes no podrá afectar en modo alguno a los derechos de los trabajadores del mismo, ni obstaculizar las previsiones empresariales en materia de contratación de trabajadores. El desarrollo de las prácticas en ningún caso perjudicará el normal funcionamiento de la empresa, centro o servicio.

2. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, la empresa está obligada a incluir a los estudiantes en el régimen General del Sistema de la Seguridad Social siempre que exista contraprestación económica por dichas prácticas.

3. En virtud de lo dispuesto en la disposición adicional vigesimoquinta del Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, las prácticas curriculares externas realizadas por los estudiantes universitarios, que tienen el carácter exclusivamente de asimilados a trabajadores por cuenta ajena a efectos de su integración en el Régimen General de la Seguridad Social de conformidad con lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, desarrollada por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, tendrán una bonificación del cien por cien en la cotización a la Seguridad Social.

4. De conformidad con la Disposición Adicional Quinta del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social,

laboral y de empleo. (BOE de 29 de diciembre de 2018), en el que se indica que todos los estudiantes universitarios que realicen prácticas académicas externas quedarán comprendidos en el Régimen General de la Seguridad Social.

Dado que ha transcurrido el plazo de tres meses previsto sin que se haya producido el desarrollo reglamentario posterior de dicha Disposición Adicional, ambas partes se atenderán a lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011 (BOE de 27 de octubre de 2011) que prevé la inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social únicamente de los estudiantes universitarios que realicen prácticas remuneradas, si bien el RD Ley 18/2014, de 15 de octubre de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficacia establece una bonificación del cien por cien de las cuotas de la Seguridad Social para los estudiantes que realicen prácticas curriculares remuneradas (Disposición Adicional Vigésimosexta). No obstante, si se aprobara una nueva regulación sobre este tema, ambas partes se comprometen a firmar una Adenda a este convenio donde queden reflejadas las responsabilidades que asume cada una de ellas.

Decimoseptima. Cobertura de accidentes. Seguro de responsabilidad civil.

La eventualidad de accidente que pudiera afectar al estudiante será cubierta por una póliza de seguros que a tales efectos contratará la UDIMA con cargo al presupuesto de la Titulación correspondiente, en caso de que el estudiante no estuviera cubierto por el seguro escolar. Asimismo la UDIMA garantizará la responsabilidad civil por los daños materiales que pudieran causar los estudiantes en la entidad donde realicen las prácticas a través de la cobertura de un seguro de responsabilidad civil.

Decimoctava. Vigencia del Convenio.

La vigencia del presente Convenio tendrá una duración de un año, prorrogándose de manera automática por periodos anuales salvo que exista renuncia expresa. El presente Convenio se podrá rescindir por cualquiera de las partes en el momento que considere oportuno, sin otro requisito que comunicarlo por escrito con una antelación de seis meses. No obstante, en caso de denuncia y disolución del Convenio, éste seguirá teniendo eficacia en todos sus términos.

Decimonovena. Promoción y difusión del convenio.

La UDIMA y la empresa firmante permiten publicar, mediante los medios propios de difusión a su alcance (página Web, boletines, etc.), la existencia de este Convenio así como el número y características principales de los programas que bajo el mismo se realicen. La decisión de la UDIMA o de la empresa firmante de restringir o limitar dicha publicación se comunicará por escrito a la otra parte, siendo efectiva hasta que sea revocada por nuevo escrito de la parte que en su momento impuso la restricción o limitación.

Vigesima. Protección de datos de carácter personal.

La entidad colaboradora y la UDIMA acuerdan someterse en cuanto al tratamiento de los datos personales de los estudiantes que realicen estas prácticas a lo establecido en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

Sin perjuicio de lo anterior, tanto la entidad colaboradora como la UDIMA podrán recabar el

consentimiento del interesado para incorporar sus datos personales en el registro habilitado para ello.

De acuerdo con la Normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal (Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE; y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre) las partes se informan recíprocamente de que sus datos de carácter personal serán tratados con la finalidad de mantenimiento de la relación existente entre las partes, así como para mantenerse informadas de los servicios que consideren puedan resultar del interés de la otra, a lo que ambas Partes expresan su consentimiento expreso mediante la firma del presente.

Cada una de las partes podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito en los domicilios indicados ut supra.

Si cualquiera de ellas no desea recibir información de la otra, podrá indicarlo por escrito a la dirección citada.

Vigesimoprimera. Sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, en su redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Vigesimosegunda. Descuentos para los trabajadores y familiares de la entidad colaboradora.

En virtud de este convenio de colaboración, el Grupo CEF/UDIMA ofrece un descuento del 10% a los trabajadores de la entidad colaboradora que debidamente acreditados se matriculen en un Título universitario de Grado o Máster de la UDIMA o en un Máster profesional, curso superior, monográfico o seminario impartido por el CEF. De los mismos se excluye expresamente la preparación de oposiciones en el CEF.

Este descuento se extiende a los familiares directos en primer grado que así se acrediten de los trabajadores de la entidad colaboradora.

Los precios sobre los que se aplicará el descuento serán sobre los vigentes en el momento de formalizar la correspondiente matrícula. El derecho a estos descuentos se condicionará a la vigencia del presente convenio.

La entidad colaboradora informará a sus trabajadores de la existencia de estos descuentos.

ANEXO I

Cumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden ECD/1070/2013 en relación con la realización de prácticas externas en los centros colaboradores.

El centro o servicio sanitario manifiesta que se encuentra autorizado y registrado como centro sanitario en el Registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad autónoma correspondiente. Igualmente, dicho centro o servicio sanitario asegura, mediante la suscripción del presente Anexo, el cumplimiento de los siguientes requisitos especificados en el Apartado D, Anexo Único, de la Orden ECD/1070/2013, de 12 de junio, BOE de 14 de junio de 2013:

a) La tasa de actividad del centro o servicio sanitario es de al menos 400 consultas/año y, de estas, 80 son nuevas por año; la ratio entre estudiantes de prácticas externas y psicólogo clínico o general que actúe como supervisor será de un máximo de 10 a 1.

b) El centro o servicio sanitario cuenta con recursos materiales específicos acordados con la práctica clínica desarrollada consistentes, al menos, en:

Archivo de historias clínicas: Almacenamiento y manejo que garanticen la confidencialidad.
 Registro informatizado de casos y actividad asistencial.

Biblioteca: Mínimo de textos básicos para apoyo clínico-terapéutico y/o acceso a fuentes de datos digitales.

Herramientas para la exploración psicológica (test) y de ponderación clínica (escalas).
 Área física: Disponibilidad de instalaciones polivalentes donde se puedan desarrollar actividades formativas específicas.

c) El centro o servicio sanitario cuenta con sistemas de organización, gestión interna y de control de calidad como:

Normas, escritas y conocidas, sobre la organización interna y, en especial, coordinación de los diferentes centros o servicios sanitarios, si los hubiere.
 Programación anual por objetivos.
 Memoria anual de actividades.
 Protocolos básicos, actualizados, de aplicación diagnóstica y terapéutica.
 Reuniones periódicas: Sesiones clínicas periódicas (mínimo 1/mes)

d) El centro o servicio sanitario cuenta con un mínimo de dos psicólogos con título de Máster en Psicología General Sanitaria, de especialista en Psicología Clínica o transitoriamente psicólogos registrados para realizar actividades sanitarias de acuerdo con lo señalado en el apartado 2 de la Disposición Adicional 6.ª de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social. Así mismo, cuenta con programas/ actividades regladas asistenciales en el marco de los programas de actuación establecidos en el Centro o Servicio Sanitario, tales como programas de evaluación o de intervención psicológica, programas específicos sobre

adicciones, terapia de pareja, atención a los trastornos de comportamiento del anciano, atención a los trastornos de comportamiento niño y joven, apoyo psicológico a pacientes con patologías crónicas, etc.

e) El centro o servicio sanitario cuenta respecto a la organización, seguimiento y evaluación de la práctica externa referida en este convenio con:

Tutores designados, de acuerdo a un procedimiento determinado y reacreditados periódicamente, para el seguimiento y evaluación de los profesionales en prácticas.

Plan específico individual de desarrollo de la práctica externa.

Registro documentado e individual de la práctica.

Evaluación motivada de la actividad práctica.

Resultando ser, por todo ello y en cumplimiento de la legalidad vigente, centro sanitario idóneo para el desarrollo de las prácticas externas correspondientes al plan de estudios del Máster Universitario en Psicología General Sanitaria de UDIMA.

ANEXO II

Competencias prácticas que desarrollarán los estudiantes y estimación del número de alumnos a asumir por el centro colaborador.

El centro colaborador y la Universidad a Distancia de Madrid (Udima) garantizarán la adquisición de las siguientes competencias de carácter práctico, en consonancia con lo dispuesto en el apartado B del Anexo de la Orden ECD/1070/2013, de 12 de junio, como resultado de la realización de las prácticas externas en dicho centro sanitario colaborador.

Adquirir, desarrollar y poner en práctica un concepto de salud integral, en donde tengan cabida los componentes biopsicosociales de la misma, de acuerdo con las directrices establecidas por la OMS. Aplicar los fundamentos de la bioética y el método de deliberación en la práctica profesional, ajustándose su ejercicio como profesional sanitario a lo dispuesto en la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.

Mostrar habilidades de comunicación interpersonal y de manejo de las emociones adecuadas para una interacción efectiva con los pacientes, familiares y cuidadores en los procesos de identificación del problema, evaluación, comunicación del diagnóstico e intervención y seguimiento psicológicos.

Analizar críticamente y utilizar las fuentes de información clínica.

Redactar informes psicológicos de forma adecuada a los destinatarios.

Desarrollar su trabajo desde la perspectiva de la calidad y la mejora continua, con la capacidad autocrítica necesaria para un desempeño profesional responsable.

Saber comunicar y comunicarse con otros profesionales, y dominar las habilidades necesarias para el trabajo en equipo y en grupos multidisciplinares.

Conocer en profundidad la naturaleza psicológica del comportamiento humano, así como los factores sociales y biológicos que pueden afectarlo.

Conocer en profundidad la naturaleza psicológica de los trastornos del comportamiento humano.

Conocer en profundidad los factores psicosociales asociados a los problemas de salud y enfermedad.

Conocer en profundidad los factores biológicos y psicosociales asociados a los problemas de salud y enfermedad, especialmente los relacionados con la salud mental.

Conocer en profundidad los distintos modelos de evaluación e intervención en el campo de la Psicología General Sanitaria, así como las técnicas y procedimientos que de ellos se derivan para el abordaje de los trastornos del comportamiento y los factores psicológicos asociados con los problemas de salud.

Planificar, realizar y, en su caso, supervisar el proceso de evaluación psicológica del comportamiento humano y de los factores psicológicos asociados con los problemas de salud para establecer la evaluación de los mismos.

Diseñar, desarrollar y en su caso supervisar y evaluar planes y programas de intervención psicológica, en función de la evaluación psicológica y de las variables individuales y sociales concurrentes en cada caso.

Realizar actividades de promoción y de educación para la salud psicológica individual y comunitaria.

El centro colaborador, en función de su disponibilidad y atendiendo a sus características, niveles de actividad y recursos tanto materiales como humanos, estima que podrá asumir aproximadamente estudiantes de prácticas externas en cada curso académico del Máster Universitario en Psicología General Sanitaria de UDIMA.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado en el lugar y fecha al principio indicados.



Fdo.: Juan Luis Rubio Sánchez
(Vicerrector de Relaciones Universidad- Empresa)

Por
 Asociación de Cáncer de Mama de Tenerife
 CIF G/38855151
 Avda. Príncipes de España - Grupo de Las Videndas
 Bloque C, Local 5, 38010 Santa Cruz de Tenerife
 Tfno.: 922 200104 - Fax: 922 200159
 (Cargo)
 Presidente